CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CON-ESEBER20-2026 PARA REALIZAR CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACION, DESRATIZACION), LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESINFECCIÓN, SUSCRITO ENTRE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO Y SANITCOL S.A.S.

Entre los suscritos **KAREN ALEJANDRA MARTINEZ BORDA,** mayor de edad, vecina y residente en ésta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.441.510 de Bogotá D.C, nombrada mediante Decreto Nº 024 de fecha 01 de abril de 2024, expedida por el señor Alcalde del municipio de Berbeo, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO**, facultado como ordenador del gasto, Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado, en adelante denominada **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, por una parte, y por la otra **SANITCOL S.A.S. NIT: 901786495-3,** Representada legalmente por **JHONATAN FERNEY CUERVO CRUZ,** identificado con cedula de ciudadanía 1.049.609.053 de Tunja, según consta en certificado de cámara de comercio de fecha 26 de febrero de 2026 matricula N° 217144 registrada el día 05 de enero de 2024, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1.993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** Que la Ley 10 de 1.990, así como la Ley 715 de 2.001, forjan un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1.993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **3)** Que el Decreto 2190 de 1991 reglamenta que los tanques de almacenamiento de aguas requieren un lavado y desinfección periódico a fin de garantizar la conservación de la calidad de agua, Decreto 1575 del 9 de Mayo de 2007 establece que los tanques para almacenamiento de agua potable **deben lavarse y desinfectarse mínimo cada seis meses** y la Resolución 2115 del 2007 del Ministerio de la Protección Social, reglamenta los parámetros de potabilidad del agua para consumo humano. **4)** Que para el cumplimiento de su objeto social, **EL CENTRO DE SALUD** ha venido contratando personal capacitado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios. **5)** Que uno de los objetivos de la Empresa es desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera. **6)** Que el CONTRATISTA presento propuesta del servicio requerido para ser analizada y evaluada. En consecuencia, este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACION, DESRATIZACION), LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE**

ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO. *PARAGRAFO.* El **Contratista** se obliga para con el Centro de Salud a realizar dos (2) visitas cada seis meses para efectuar el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable de la ESE, y el control integrado de plagas (fumigación y desratización) de acuerdo al cronograma de visita que a continuación se establecen: la primera visita se realizara en el mes de Abril de 2026 y la segunda visita en el mes de Octubre de 2026. **PARAGRAFO.** La ejecución de las actividades se sujetará a los términos y condiciones señaladas en la propuesta la cual hace parte integral de este contrato, las cuales se coordinarán por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR de este contrato. **PARAGRAFO.** El contratista deberá elaborar los respectivos informes de las actividades realizadas, debidamente diligenciados y firmados. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un monto de **DOS MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS $2.101.159 M/CTE**. **TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El contratante manifiesta que para atender el gasto existe disponibilidad presupuestal N° **44** de fecha 16 de marzo de 2026, de los siguientes rubros presupuestales: código 245020800101-123227-85970 denominado MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA y del Rubro SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y ASESORÍAS DEL ÁREA ASISTENCIAL, Código No 2450209001-123227-93121 para la vigencia fiscal año 2026. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRATO**. El presente contrato tendrá una duración desde la firma del acta de inicio hasta el 24 de diciembre de 2026. **QUINTA: FORMA DE PAGO**. La ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO cancelará al CONTRATISTA en dos (02) pagos de **UN MILLON CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($1.050.580.oo) M/CTE** por cada visita, que serán cancelados, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de los soporte de pago de seguridad social y parafiscales e informe de actividades, y del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **SEXTA). OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**. Además de las estipuladas en el presente contrato, son obligaciones del CONTRATISTA: 1) Realizar la programación de las visitas para efectuar el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable de la ESE, y el control integrado de plagas (fumigación y desratización) de acuerdo al cronograma de visita. 2) realizar el control de insectos y roedores, mediante la aplicación de medios físicos, químicos y biológicos con fines de control, no erradicación contra insectos de interés sanitario y roedores - plaga que se realiza dentro y alrededor de las instalaciones intervenidas con el objeto de brindar seguridad a clientes internos y al usuario en la prestación del servicio en una organización. 3) realizar el suministro de los productos necesarios y químicos, combustibles, transportes, equipos de bioseguridad, equipos de aplicación para la actividad, **EL MANEJO DE INDICADORES** y el pago de la mano de obra necesaria para la realización del lavado y desinfección de tanques de agua y las actividades ofertadas. 4) Aplicar desinfección con fines de evitar propagación del covid-19, es de vital importancia tomar medidas de contención del COVID-19 en el municipio. De esta forma, se aplicará un tratamiento, para reforzar la desinfección de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO** a realizarse en el 100% de las instalaciones internas y externas, Con Fines De Prevención De Propagación Del Covid-19, entre otros. 5) Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social. EL CONTRATISTA liquidará y girará los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad

Social Integral, afiliación a un Fondo de Pensiones y EPS, debiendo acreditar los pagos correspondientes al momento de presentar la cuenta de cobro o factura. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 6) Las demás que estén contempladas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y que sean inherentes a la naturaleza del contrato. **SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO.** Este se reserva el derecho a ejercer el respectivo control de calidad del servicio objeto del presente contrato a través del supervisor y se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula Quinta. 2) Facilitar al CONTRATISTA los medios necesarios para la prestación eficaz del servicio, que no sean de su cargo**. OCTAVA: CADUCIDAD**. En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ESE, mediante Resolución motivada darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, pero se hará acreedor a inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 **PARAGRAFO**: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**. El presentes contrato se entenderá perfeccionado una vez sea suscrito por las partes. Para la ejecución se requerirá la firma del acta de inicio y su correspondiente registró presupuestal **DECIMA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la GERENCIA de LA ESE. **DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento o de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA ESE podrá hacer efectiva a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que puede sufrir LA ESE**. DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ESE podrá imponer multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución: Si el CONTRATISTA no presta el servicio en el tiempo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente contrato, deberá pagar a LA ESE a título de multa por cada día calendario de atraso el 2x1000 del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo. **PARÁGRAFO**: Cuando el supervisor del contrato considere que hay motivos de incumplimiento enviará al Asesor Jurídico de la ESE, un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir fundamento para la imposición de una multa, una vez recibidos se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. En tal caso, el Asesor Jurídico de LA ESE citará al CONTRATISTA con el fin de escuchar en descargos al mismo, y así garantizar el debido proceso y derecho de audiencia. Luego de lo anterior, podrá multar al CONTRATISTA, para lo cual expedirá un acto administrativo motivado que así lo ordene determinando su monto, el cual será susceptible de los recursos de ley. Una vez en firme

podrá descontar dicho valor de los saldos a favor del CONTRATISTA y hacerlo efectivo contra el amparo de cumplimiento de la garantía única. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la Técnico en área de la Salud de la ESE para cada área si a ello hubiere lugar. ***PARÁGRAFO*. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** Son obligaciones del supervisor: **1)**. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2).** Informar a la Gerencia cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **3).** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. **4).** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el termino de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **5).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6).** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7)**. Suscribir el acta de iniciación de la ejecución, cuando se estipule en el contrato. **8)**. Igualmente informar y exponer los motivos de que justificadamente proceda una prórroga, modificación, suspensión, adiciones, las cuales deberán estar soportadas y dirigidas al ordenador del Gasto por lo menos con ocho (8) días hábiles de anticipación. **9).** Remitir a la Gerencia, copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas al contratista, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. **10)**. Realizar junto con el CONTRATISTA la TERMINACIÓN y/o LIQUIDACIÓN del contrato, conforme a la documentación soporte, esto es valor ejecutado o valor mayor ejecutado, saldo a reintegrar, cumplimiento o no a satisfacción, adiciones, prorrogas, modificaciones y demás circunstancias generadas en el desarrollo del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación por el supervisor y el contratista y firma del ordenador del gasto **11)**. Comunicar a la Gerencia cualquier irregularidad que se observe en el curso de la ejecución del contrato que modifique o altere la normal ejecución del contrato. **12).** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **13).** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Gerencia. **14).** Dar cualquier instrucción al CONTRATISTA sobre el desarrollo del contrato. **15).** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a la Administración, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **16).** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el interventor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a

fin de que se dirima por este. **17).** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **18).** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato.**19).** Certificar el cumplimiento y calidad del **CONTRATISTA** una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Gerencia para su archivo; **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Berbeo Boyacá. **DÉCIMA QUINTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA**: El personal que ocupe el CONTRATISTA será nombrado y removido por éste y no tendrá vinculación directa laboral con LA ESE. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. En constancia se firma en el Municipio de Berbeo Boyacá, a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo de dos mil veintiséis (2026).

POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

KAREN ALEJANDRA MARTINEZ BORDA
Gerente

POR EL CONTRATISTA

JHONATAN FERNEY CUERVO CRUZ
R/L **SANITCOL S.A.S**

Reviso:
Asesor Jurídico ESE